



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 25 de abril de 1990.-

VISTO la Resolución N°C.127/90 y la Ley N°20.337, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución vista se reconoce como "acto cooperativo" con los alcances del art.4° de la Ley N°20.337 la transferencia de vino y otros productos entre cooperativas de primer grado y/o con cooperativas de segundo grado .

Que para el cumplimiento de los alcances de la Resolución N°C.120/90 "del régimen de borras", si algunas cooperativas, mediante "acto cooperativo" encomiendan a su cooperativa de grado superior la comercialización de esos productos, estarían incurriendo en el incumplimiento de la normativa de ese régimen.

Que esta situación hace aconsejable normar en coincidencias orgánicas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

2693
Ser. 1139



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

RESUELVE:

1º.-Exceptúanse a las Cooperativas de primer grado que hayan asumido el compromiso de la entrega de los productos a que hace referencia la Resolución N° C.120/90, con su cooperativa de grado superior, de la presentación del contrato de compra-venta ó alquiler de vasija establecidos en los puntos 6º y 7º del Anexo de la Resolución antes mencionada por considerar a la citada cesión dentro de los alcances del art.4º de la Ley N°20.337, reconocido por Resolución N°C.127/90.

2º.-Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 138



EDUARDO A. MARTÍNEZ
 DIRECTOR GENERAL

RUBÉN J. GAETE
 DIRECTOR CONSEJERO

AMÉRICO JOSÉ ZINGARETTI
 DIRECTOR CONSEJERO

CARLOS MUÑOZ
 DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO HECTOR RODRÍGUEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

RAMÓN ARTURO DÍAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR MOYANO
 DIRECTOR CONSEJERO